

5974/14

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.484

CONTRA DANIEL MILLERA CASAÑOLA

DE Sariñena (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Sariñena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 22 DE Marzo DE 1944

FALLADO EL DE DE 19

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Daniel Millera Casañola

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Expte. n.º

... Juzgado de Sariñena ... Audiencia de Huesca n.º 2.484.

ENTRADA

24 MAR. 1944

Registro Central Responsables

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sarriena

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2184 de la Audiencia
y 422 del Juzgado

Contra

Daniel Miller Casado

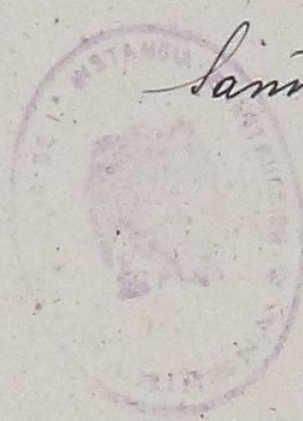
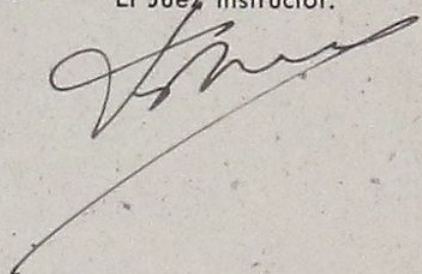
vecino de

Sarriena

Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 22 marzo último y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sarriena 30 de Noviembre de 1944
El Juez Instructor.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Huesca

Ref. al n.º 60.14

Larriena

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4118-40 instruída contra Daniel Mittera Casanola

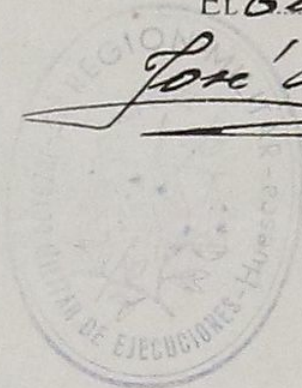
a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años..

Huesca 15 de Octubre de 1948

El Teniente JUEZ:

José Arístegui Huesca

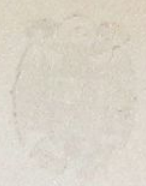


Ad. el 16-10-48

Spicente

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca



EXCMO. SE. GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA DE GOBIERNO

Legado de la causa

[Faint signature]

del día 11 de Mayo

EXCMO. SE. GOBIERNO DE ARAGON

Admitido para el pago de recibos a

V. E. testamento deducido de la resolu-

ción dictada de la causa n.º 117

instada contra *[Faint signature]*

[Faint signature]

a los fines de la ley de 9 de Febrero de

1959, rogándole V. E. se digna acusarme

recibo

Dios guarde a V. E. muchos años

[Faint signature]

El Secretario

[Faint signature]

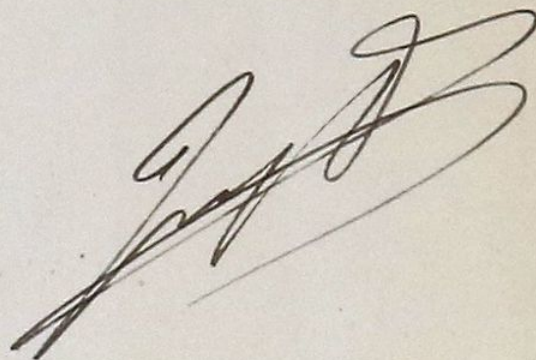
[Faint signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

[Faint signature]

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca veinte de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

Huesca veinte de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

S. S.

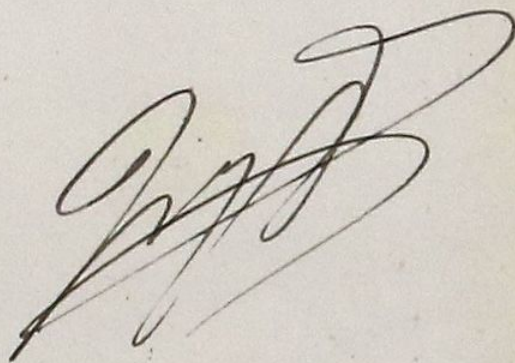
Pintado

de Castro

Cano

Dada cuenta, pasá el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



Fiscal deo: Tu es procedente la
incoacion del oportuno Expediente de
Responsabilidad Político, contra
Juan Millera Casanola.

Zuesca 21 Marzo 1944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca veintidos de marzo de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

S. S.

Pintado

de Castro

Cano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo ~~de~~ ordinario número 4118-40 contra Daniel Millera Casañola por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Sariñena de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

Mr. Pinal

Requidamante

notificad debidamente a l

Mr. Pinal de fundacion

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma; de que certifico.

Francisco

[Signature]